Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

# Consultas Realizadas

# Licitación 488131 - LPN N° 59/26 ADQUISICION DE SETS PARA BOMBAS DE INFUSION CONTINUA A JERINGA (BIC) Y VOLUMETRICAS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL H.C. DEL IPS

## Consulta 1 - Sistema de adjudicación

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-10-2026 |
|---|---|---|
| Solicitamos respetuosamente a la Convocante evaluar la adjudicación por ítem en lugar de por el Total. Los tres ítems corresponden a productos de características distintas (una jeringa con línea de extensión, un set fotoprotegido para drogas fotosensibles y un set de administración con filtro). La adjudicación por ítem permitiría la participación de oferentes que cuenten con alguno de estos productos, favorecería la libre concurrencia y la comparación objetiva de ofertas, y podría ofrecer a la Convocante condiciones técnicas y económicas más convenientes en cada ítem, sin afectar la finalidad del llamado. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|
| Se aclara que el llamado corresponde a contrato abierto por monto mínimo y monto máximo y no por cantidades mínimas y cantidades máximas. | | |

## Consulta 2 - Modelo de bombas Terumo

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-10-2026 |
|---|---|---|
| Según el PBC, los productos deben ser compatibles con las bombas Terumo del Servicio de Neonatología; el listado de equipos del pliego enumera 90 bombas ("bomba de infusión de alta calidad", marca Terumo) sin indicar modelo ni tipo. Solicitamos amablemente a la Convocante informar el modelo y el tipo (de jeringa o volumétrica) de cada una de las 90 bombas Terumo del listado, para que los oferentes puedan verificar la compatibilidad de los productos ofertados. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|
| Se aclara que las Bombas de Infusión a Jeringa marca Terumo son Modelo TESS835N05 y la Bombas de Infusión Volumétrica Marca Terumo son Modelo TELM835A05 | | |

## Consulta 3 - Sets de otros fabricantes compatibles ítems 1, 2 y 3

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-10-2026 |
|---|---|---|

En las EETT de los tres ítems se solicita compatibilidad con las bombas Terumo; las pautas del propio pliego indican evitar referencias que limiten el suministro a un fabricante particular.
Considerando que la compatibilidad es un requisito esencial para el correcto funcionamiento de los equipos y la seguridad de los pacientes neonatales, y a fin de garantizar una evaluación objetiva y en igualdad de condiciones, solicitamos respetuosamente a la Convocante:
Exigir la presentación de un certificado emitido por el fabricante del producto ofertado, en el que conste expresamente que el set de su fabricación es compatible con las bombas de infusión marca Terumo que posee la Convocante. A su vez, establecer que la falta de presentación de dicho certificado será causal de descalificación de la oferta en cada ítem.
Lo solicitado no restringe la competencia, ya que cualquier fabricante cuyos productos sean efectivamente compatibles puede emitir el certificado. Además, responde a una necesidad técnica objetiva ya fijada por la propia Convocante en sus EETT.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que el certificado de fabricante correspondiente forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, página N° 29 del mismo.

## Consulta 4 - Cantidades estimadas por ítem

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-10-2026 |
|---|---|---|

En el PBC se indica que se trata de un contrato abierto por monto mínimo y máximo, con entregas a demanda mediante órdenes de entrega; la planilla de trabajo consigna los montos (Gs. 3.734.398.800 y Gs. 7.468.797.600) y no indica cantidades por ítem.
Solicitamos amablemente a la Convocante informar las cantidades estimadas, mínimas y máximas, de cada ítem y de acuerdo con un consumo histórico anual del Servicio; esto permitirá realizar los cálculos de precios de forma adecuada y programar el abastecimiento en tiempo y forma, una vez que la licitación sea adjudicada, ya que el plan de entregas no especifica un cronograma.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que en atención a que el llamado se refiere a contrato abierto por monto mínimo y monto máximo y realizado a través de entregas a demandas según necesidades, por lo que no se puede estimar cantidades.

## Consulta 5 - Ítem 1: capacidad de la jeringa (60 mL o 50 mL)

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-10-2026 |
|---|---|---|

Requisito del pliego: la EETT pide jeringa de 60 mL; la justificación del pliego menciona la "tendencia al uso de jeringas de 50 mL".
Solicitamos amablemente a la Convocante aclarar si se requiere jeringa de 60 mL o de 50 mL, dado que las EETT y la justificación difieren, o si aceptarán indistintamente como equivalentes las jeringas identificadas como 50 mL o 60 mL que sean compatibles con las bombas a jeringa del Servicio.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que para efectos de la presentación y evaluación de las ofertas deberán cumplirse con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que requiere JERINGA DE 60 ml.

## Consulta 6 - Ítems 1 y 3: material libre de DEHP

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-10-2026 |
|---|---|---|
| En las EETT del ítem 2 se exige "tubo PVC libre de DEHP"; en tanto, las EETT de los ítems 1 y 3 no lo mencionan y el ítem 3 solo dice "tubo de PVC".<br>Solicitamos aclarar si se exige material libre de DEHP en los ítems 1 y 3, como se indica expresamente para el ítem 2, o si no es un requisito en estos ítems. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|
| Cabe señalar que la diferenciación entre las especificaciones técnicas de los distintos ítems responde a la necesidad técnica definida y no debe interpretarse como autorización para ofertar materiales o configuraciones diferente a lo establecido. | | |

## Consulta 7 - Ítem 3: siglas "LMC" y "AFFS"

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-10-2026 |
|---|---|---|
| En el ítem 3 figura como "Sets de administración de soluciones p/bomba LMC/filtro AFFS/puerto de inyección", mientras la tabla de EETT lo llama "Sets descartables Parenteral".<br>Solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar el significado de las siglas "LMC" y "AFFS" y los modelos de bomba o componentes a los que se refieren, y confirmar que la descripción del llamado corresponde a la EETT "Sets descartables Parenteral". | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|
| Se aclara que la denominación general del ítem corresponde a "SETS DESCARTABLE PARENTERAL" | | |

## Consulta 8 - Plazo para reponer insumos rechazados

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-10-2026 |
|---|---|---|
| Según el PBC, el plazo de reposición de bienes es de 2 días hábiles desde la notificación de la irregularidad, y en el apartado de inspecciones y pruebas, el contratista debe reemplazar los insumos rechazados en 15 días desde la recepción de la notificación del administrador del contrato.<br>Solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar cuál de los dos plazos rige para reponer insumos rechazados o defectuosos (2 días hábiles o 15 días) y a qué casos se aplica cada uno. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|
| Se aclara que el plazo de reposición de bienes es de 2 días hábiles desde la notificación de la irregularidad. | | |

# Consulta 9 - Sistema de Adjudicación

| Consulta | Fecha de Consulta | 08-10-2026 |
|---|---|---|

En relación con el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que rige el presente llamado, y con el objeto de promover la mayor concurrencia de oferentes, la optimización de precios para la convocante y la transparencia del proceso, se solicita aclarar formalmente el sistema de adjudicación que implementará la institución.
Atendiendo a que los bienes solicitados se encuentran divididos en ítems con características operativas marcadamente distintas (donde el Ítem 1 corresponde a jeringas descartables y líneas de extensión para bombas a jeringa, mientras que los Ítems 2 y 3 corresponden a sets de infusión parenteral y fotosensibles volumétricos), solicitamos a la convocante confirmar que la adjudicación se realizará de forma individual y separada por ÍTEMS, y no por lote global unificado.
Sustento de la solicitud
Una adjudicación por ítems independientes permitirá al Instituto de Previsión Social obtener las propuestas técnicas más competitivas y especializadas para cada insumo médico específico, evitando que la falta de oferta en un componente de líneas volumétricas anule propuestas de alta calidad y excelente costo-beneficio para el rubro de jeringas de infusión a jeringa (Ítem 1). Ello se encuentra plenamente alineado con los principios de economía, eficiencia y libre competencia consagrados en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.
Por lo expuesto, solicitamos se ratifique formalmente en la respuesta a las consultas que los oferentes podrán presentar ofertas de manera parcial y ser adjudicados de forma independiente

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que el llamado corresponde a contrato abierto por monto mínimo y monto máximo y no por cantidades mínimas y cantidades máximas.

# Consulta 10 - SOLICITUD DE REVISIÓN Y READECUACIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES DE LOS ÍTEMS 1, 2 Y 3

| **Consulta** | **Fecha de Consulta** | 09-10-2026 |
|---|---|---|

En relación con los documentos del llamado publicados en el SICP en fecha 24 de setiembre de 2026, específicamente el archivo denominado “Antecedentes de la Estimación de Costos”, se observa que la documentación incorporada como respaldo para la determinación de los precios referenciales corresponde a productos y servicios que no guardan relación con el objeto de la presente contratación.
En ese sentido, consideramos pertinente que la Convocante realice una nueva evaluación de los antecedentes utilizados para la determinación de los precios referenciales de los ítems 1, 2 y 3, a fin de garantizar que los valores establecidos respondan a las características técnicas, condiciones comerciales y precios reales de mercado de los bienes requeridos.
Asimismo, señalamos que existen antecedentes de adjudicaciones publicados y verificables en el SICP, correspondientes a productos de similares características, incluyendo contrataciones realizadas por el propio Instituto de Previsión Social (IPS), entre las cuales se identifican los procedimientos ID N.º 435208 (LPN SBE 117/23), ID N.º 414924 (LPN 47/2022), ID N.º 429420 (LPN 52/2023) e ID N.º 343493 (LPN 49/18), que podrían ser considerados como fuentes objetivas para una nueva estimación de costos.
Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante realizar nuevamente el análisis y la determinación de los precios referenciales de los ítems 1, 2 y 3, considerando antecedentes de contrataciones efectivamente vinculadas al objeto del presente llamado, así como los precios de adjudicaciones verificables en el SICP, de manera que los valores resultantes reflejen adecuadamente las condiciones del mercado.
En consecuencia, solicitamos que, de corresponder, se proceda a la actualización de los precios referenciales y al ajuste de los montos mínimos y máximos del llamado, con el propósito de establecer condiciones económicas acordes con los bienes requeridos y favorecer una mayor participación de potenciales oferentes.

| **Respuesta** | **Fecha de Respuesta** | 29-10-2026 |
|---|---|---|

En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se requiere la revisión y actualización de los precios referenciales correspondientes a los ítems 1, 2 y 3 del presente llamado, se informa que no resulta posible otorgar el cambio solicitado, considerando que la determinación de los precios referenciales fue realizada tomando como base los presupuestos recibidos y los precios referenciales publicados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
En ese sentido, los valores establecidos fueron determinados conforme a los antecedentes y fuentes de información considerados para la estimación de costos, a fin de establecer precios acordes con las referencias disponibles al momento de su elaboración.
Por lo expuesto, esta Convocante considera que no corresponde realizar la modificación solicitada, manteniéndose los precios referenciales y los montos mínimos y máximos establecidos en el presente llamado.

## Consulta 11 - SOLICITUD DE REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL DEL ÍTEM 02 – SET DE DROGAS FOTOSENSIBLES

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-10-2026 |
|---|---|---|

En relación con el ítem 02, “Set de drogas fotosensibles”, cuyo precio referencial se encuentra establecido en Gs. 83.518 por unidad, consideramos oportuno solicitar a la Convocante una revisión de los antecedentes utilizados para su determinación, atendiendo a las condiciones de provisión contempladas en el presente llamado y a la existencia de adjudicaciones anteriores realizadas por el propio Instituto de Previsión Social (IPS).
En ese sentido, observamos que el Dictamen U.O.C. N.º 101/26, de fecha 11 de setiembre de 2026, contemplaba originalmente la descripción del producto como “Set de drogas fotosensibles con bombas de infusión en comodato”, manteniéndose posteriormente el mismo precio referencial en el Dictamen U.O.C. N.º 101-1/26, pese a la modificación de la descripción del bien requerido.
Al respecto, consideramos importante señalar que las condiciones de provisión constituyen un elemento relevante para la determinación del precio referencial, particularmente cuando los antecedentes utilizados contemplan prestaciones adicionales, como la entrega de equipos en carácter de comodato, que no forman parte del objeto de la presente contratación.
Asimismo, destacamos que, en el marco de la LPN SBE N.º 117/23 (ID 435208), lote 1, ítem 3, el propio IPS adjudicó la provisión de “Set de drogas fotosensibles con bombas de infusión en comodato” a un precio unitario de Gs. 62.050, por una cantidad de 96.768 unidades, incluyendo además la provisión de bombas volumétricas nuevas en carácter de comodato.
Este antecedente constituye una referencia relevante para una nueva evaluación del precio estimado, considerando que corresponde a una contratación efectuada por la propia Institución para satisfacer necesidades asistenciales de similares características, incluso bajo condiciones de provisión que contemplaban prestaciones adicionales.
En consecuencia, entendemos que la revisión del precio referencial, considerando las condiciones específicas del presente llamado y los antecedentes de adjudicaciones anteriores del IPS, permitiría identificar oportunidades de ahorro significativo para la Institución, promoviendo una utilización más eficiente de los recursos presupuestarios disponibles, sin afectar las características técnicas ni la finalidad asistencial de los bienes requeridos.
Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Convocante realizar una nueva evaluación del precio referencial correspondiente al ítem 02, tomando especialmente en consideración la adjudicación realizada en el marco de la LPN SBE N.º 117/23 (ID 435208), así como las diferencias existentes entre las condiciones de provisión de ambos procedimientos, a fin de analizar la posibilidad de adecuar el precio unitario referencial a un valor que no supere Gs. 62.050.
Consideramos que esta adecuación representaría una oportunidad de generar un ahorro económico sustancial para el IPS en el marco de la presente contratación, especialmente atendiendo al volumen de unidades requeridas, contribuyendo a la optimización del gasto público y a una administración eficiente de los recursos institucionales.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

En atención a la solicitud presentada respecto al precio referencial establecido para el ítem 02, "Set de drogas fotosensibles", se aclara que el monto fijado constituye un precio de referencia determinado sobre la base de los presupuestos recibidos y los precios referenciales publicados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
En ese sentido, el precio referencial no constituye un precio mínimo obligatorio para la presentación de ofertas, por lo que cada oferente podrá presentar su propuesta económica por un monto inferior, conforme a sus posibilidades comerciales y a las condiciones del mercado, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
Por consiguiente, considerando que el precio establecido tiene carácter referencial y que los potenciales oferentes cuentan con la posibilidad de ofertar precios inferiores, no se considera necesaria la reducción del precio referencial del ítem solicitado, manteniéndose el monto establecido en el presente llamado.

## Consulta 12 - INFORMACIÓN SOBRE EL MODELO

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-10-2026 |
|---|---|---|

Se solicita amablemente a la convocante proveer la información del modelo exacto de la bomba de infusión volumétrica mencionado en la licitación, de manera a determinar la compatibilidad de los insumos.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que las Bombas de Infusión a Jeringa marca Terumo son Modelo TESS835N05 y la Bombas de Infusión Volumétrica Marca Terumo son Modelo TELM835A05

## Consulta 13 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-10-2026 |
|---|---|---|
| En los requerimientos del ítem 1 se menciona jeringa de 60mL pero en la justificación refiere "Tendencia al uso de jeringas de 50ml para la mayor parte de las perfusiones", se solicita a la convocante definir el volumen de la jeringa solicitado o en su defecto informar si será indistinto presentar jeringas de 50 o 60mL | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|
| Se aclara que para efectos de la presentación y evaluación de las ofertas deberán cumplirse con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que requiere JERINGA DE 60 ml. | | |

## Consulta 14 - SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-10-2026 |
|---|---|---|
| Solicitamos a la convocante que el sistema de adjudicación de los bienes sea modificado a ítems y que puedan ser establecidas cantidades mínimas y máximas de todos los productos que son solicitados en el presente llamado, ésto a modo de tener previsibilidad en cuanto a la provisión de los mismos al momento de la adjudicación. Teniendo en cuenta el tiempo establecido en el plan de entregas del llamado. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|
| Se aclara que el llamado corresponde a contrato abierto por monto mínimo y monto máximo y no por cantidades mínimas y cantidades máximas. | | |

## Consulta 15 - SOLICITUD DE REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL DEL ITEM 3

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-10-2026 |
|---|---|---|
| El precio referencial se encuentra establecido en Gs 77.177 por unidad, consideramos oportuno solicitar ala convocantes una nueva evaluación de los antecedentes realizados para su determinación, atendiendo a la existencia de adjudicaciones anteriores correspondientes a bienes similares realizadas en el IPS, tanto como en otras instituciones públicas. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|
| En atención a la solicitud presentada, se aclara que el precio establecido para el ítem 3, por un monto de Gs. 77.177 por unidad, tiene carácter meramente referencial, por lo que no constituye un precio mínimo obligatorio para los oferentes.<br>En ese sentido, dicho monto no impide que los potenciales oferentes presenten sus ofertas económicas por precios inferiores, de acuerdo con sus condiciones comerciales y las posibilidades del mercado, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.<br>Por lo expuesto, no se considera necesaria la modificación del precio referencial establecido, atendiendo a que los oferentes tienen la posibilidad de cotizar por un monto menor al señalado en el presente llamado. | | |

## Consulta 16 - PARQUE DE BOMBAS Y COMPATIBILIDAD

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-10-2026 |
|---|---|---|

El apartado Detalle de los bienes y/o servicios incluye el listado de 90 equipos, patrimonio Nº 389476 al 389565, descritos todos como “BOMBA DE INFUSIÓN DE ALTA CALIDAD”, marca TERUMO, con ubicación en “SERV. TERAPIA INTENS. NIÑOS HC”, aunque el llamado está destinado al Servicio de Neonatología. El listado no indica el modelo, el tipo (a jeringa o volumétrica), si operan con sistema abierto o cerrado, ni su año de fabricación y estado operativo. Tampoco se identifica en el SICP registro de adquisición de estos equipos por parte de la Convocante, por lo que se desconoce su origen y antigüedad. Sin estos datos, los oferentes no pueden determinar qué productos son compatibles ni cuántas unidades corresponden a cada tipo de bomba, y la exigencia de compatibilidad se vuelve imposible de verificar en forma objetiva. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el listado de equipos del PBC, incorporando para cada bomba el modelo, el tipo (a jeringa o volumétrica), el sistema (abierto o cerrado), el año de fabricación, el estado operativo y el servicio en el que se encuentra instalada.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que los modelos de las bombas marca terumo son Modelo TESS835N05 y la Bombas de Infusión Volumétrica Marca Terumo son Modelo TELM835A05, se entiende que estos datos ya son más que suficiente para determinar la compatibilidad del equipo con los sets a ofertar por parte del oferente.

## Consulta 17 - EETT ITEMS 2 Y 3

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-10-2026 |
|---|---|---|

En los ítems 02, Set de drogas fotosensibles, y 03, Sets descartables parenteral, las EETT exigen “con segmento de silicona dedicado” y que los productos sean “compatibles con las bombas de infusión de la marca Terumo”. Existen bombas volumétricas de sistema cerrado, que solo funcionan con sets dedicados del mismo fabricante, y bombas de sistema abierto, que admiten sets estándar de distintos fabricantes. Exigir un segmento “dedicado” y la compatibilidad con una marca determinada restringe la provisión a los sets del fabricante de las bombas y a su representante. Esto contraviene lo dispuesto en el propio PBC, apartado Especificaciones Técnicas, que establece que se deben evitar referencias a marcas que limiten el suministro a un fabricante en particular y que, cuando sean inevitables, deben estar seguidas de la expresión “o sustancialmente equivalente”. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar las EETT de los ítems 02 y 03, eliminando la expresión “segmento de silicona dedicado” y reemplazando “compatibles con las bombas de infusión de la marca Terumo” por “compatibles con las bombas de infusión volumétricas del Servicio, o sustancialmente equivalentes”, admitiendo sets no dedicados para bombas de sistema abierto.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Cabe señalar que la diferenciación entre las especificaciones técnicas de los distintos ítems responde a la necesidad técnica definida y no debe interpretarse como autorización para ofertar materiales o configuraciones diferente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

# Consulta 18 - EETT ITEMS 1, 2 y 3

| **Consulta** | **Fecha de Consulta** | 09-10-2026 |
|---|---|---|

Las EETT de los ítems 01, 02 y 03 exigen compatibilidad con las bombas de infusión marca TERUMO. Sin embargo, el PBC no establece cómo se verificará esa compatibilidad, más allá de la inspección visual de las muestras. Dejar este punto sin un criterio objetivo expone la evaluación a apreciaciones subjetivas y favorece a quien comercializa los insumos del fabricante de las bombas. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el apartado Muestras del PBC, incorporando un procedimiento objetivo de verificación de compatibilidad que indique: el modelo de bomba en que se realizará la prueba; las pruebas a realizar: exactitud de flujo a 1 mL/h y a 10 mL/h, funcionamiento de las alarmas de oclusión y de aire en línea y reconocimiento de la jeringa; los parámetros de aceptación; el responsable de la prueba y la presencia de los oferentes. Asimismo, solicitamos establecer que se aceptarán los productos de cualquier fabricante que superen dicha verificación, sin exigir certificación emitida por el fabricante de las bombas ni por su representante.

| **Respuesta** | **Fecha de Respuesta** | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que las Especificaciones Técnicas fueron elaboradas teniendo en cuenta las características y los requerimientos de compatibilidad con las bombas de infusión de la marca TERUMO pertenecientes al Instituto de Previsión Social, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los insumos requeridos con los equipos disponibles en la Institución.
En ese sentido, considerando que las especificaciones técnicas responden a las necesidades institucionales y a los equipos actualmente existentes, consideramos que no corresponde realizar las modificaciones solicitadas, por lo que se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

# Consulta 19 - SOLICITUD DE REVISION Y ADECUACION DEL PRECIO REFERENCIAL DEL ITEM 03 SETS DESCARTABLES PARENTERALES

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-10-2026 |
|---|---|---|

En relación con el ítem 03, “Sets descartables parenterales”, cuyo precio referencial se encuentra establecido en Gs. 77.177 por unidad, consideramos oportuno solicitar a la Convocante una nueva evaluación de los antecedentes utilizados para su determinación, atendiendo a la existencia de adjudicaciones anteriores correspondientes a bienes de similares características, realizadas tanto por el Instituto de Previsión Social (IPS) como por otras instituciones públicas.
En ese sentido, observamos que el Dictamen U.O.C. N.º 101-1/26 establece el precio referencial tomando como base tres presupuestos comerciales. No obstante, consideramos que dicho análisis podría complementarse con antecedentes de adjudicaciones publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), que permitirían contar con referencias adicionales para una estimación más representativa de los precios de mercado.
Al respecto, destacamos que, en el marco de la LPN SBE N.º 117/23 (ID 435208), lote 1, ítem 2, el propio IPS adjudicó la provisión de sets parenterales para bombas volumétricas a un precio unitario de Gs. 59.000, por una cantidad de 251.904 unidades, incluyendo además la provisión de bombas nuevas en carácter de comodato.
Asimismo, existen otros antecedentes de contrataciones públicas que podrían ser considerados para el análisis, entre ellos la LPN N.º 47/2022 (ID 414924), con un precio adjudicado de Gs. 34.954 por unidad, y la LPN N.º 52/2023 (ID 429420), con un precio adjudicado de Gs. 27.166 por unidad, correspondiente a una contratación de 600.000 unidades. Ambos procedimientos contemplaban igualmente la provisión de equipos en comodato.
Estos antecedentes constituyen referencias relevantes para la determinación del precio estimado, especialmente considerando que los valores adjudicados contemplaban prestaciones adicionales, como la provisión de equipos en comodato, mientras que el presente llamado no incluye dicha obligación.
En consecuencia, entendemos que una revisión del precio referencial, tomando en consideración los antecedentes de adjudicaciones anteriores y las condiciones específicas de provisión del presente procedimiento, permitiría identificar oportunidades de ahorro económico significativo para el IPS, promoviendo una utilización más eficiente de los recursos presupuestarios destinados a la adquisición de estos insumos médicos.
Particularmente, considerando el volumen de unidades requeridas, una adecuación del precio referencial podría representar un ahorro sustancial para la Institución durante la ejecución de la presente contratación, sin comprometer las especificaciones técnicas ni la finalidad asistencial de los productos solicitados.
Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Convocante realizar una nueva evaluación del precio referencial correspondiente al ítem 03, considerando especialmente las adjudicaciones anteriores del propio IPS y de otras instituciones públicas, así como las condiciones de provisión contempladas en dichos procedimientos, a fin de analizar la posibilidad de adecuar el precio unitario referencial a un valor que no supere Gs. 59.000.
Consideramos que esta adecuación contribuiría a optimizar los recursos financieros del IPS, generar un ahorro económico importante en el presente llamado y garantizar una determinación de precios acorde con los antecedentes verificables del mercado, favoreciendo una gestión eficiente de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades asistenciales de la Institución.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que en atención a la solicitud presentada, se aclara que el precio establecido para tiene carácter meramente referencial, por lo que no constituye un precio mínimo obligatorio para los oferentes.
En ese sentido, dicho monto no impide que los potenciales oferentes presenten sus ofertas económicas por precios inferiores, de acuerdo con sus condiciones comerciales y las posibilidades del mercado, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
Por lo expuesto, no se considera necesaria la modificación del precio referencial establecido, atendiendo a que los oferentes tienen la posibilidad de cotizar por un monto menor al señalado en el presente llamado.

## Consulta 20 - ÍTEM 01 JERINGA PARA BOMBAS Y LÍNEA DE EXTENSIÓN PARA INFUSOR A JERINGA

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-10-2026 |
|---|---|---|

En las especificaciones del ítem 01, Jeringa para bombas y línea de extensión para infusor a jeringa, se solicita una jeringa de 60 mL “compatible con las jeringas para bombas de infusión de la marca Terumo”, sin indicar requisitos de calidad de la jeringa ni características de la línea de extensión. Las bombas a jeringa reconocen y calibran las jeringas según la marca y el tamaño configurados en el equipo, por lo que la compatibilidad depende de la configuración de cada modelo, que puede habilitar jeringas de distintos fabricantes. Además, la falta de especificación de la línea de extensión impide garantizar un volumen muerto adecuado para neonatos. En la LPN SBE 117/23 (ID 435208), el IPS especificó para este mismo producto una jeringa de 50 o 60 mL certificada según ISO 7886-2, un extensor de longitud mínima de 100 cm y un volumen máximo de llenado de 1,20 mL. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar las EETT del ítem 01 por: “Jeringa de 50 o 60 mL para bomba de infusión a jeringa, fabricada según ISO 7886-2, compatible o configurable en las bombas a jeringa del Servicio, o sustancialmente equivalente, con línea de extensión de longitud mínima de 100 cm y volumen máximo de llenado de 1,20 mL, pudiendo proveerse la jeringa y la línea de extensión como productos estériles separados, cada uno con su registro sanitario”.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que las Especificaciones Técnicas fueron elaboradas teniendo en cuenta las características y los requerimientos de compatibilidad con las bombas de infusión de la marca TERUMO pertenecientes al Instituto de Previsión Social, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los insumos requeridos con los equipos disponibles en la Institución.
En ese sentido, considerando que las especificaciones técnicas responden a las necesidades institucionales y a los equipos actualmente existentes, consideramos que no corresponde realizar las modificaciones solicitadas, por lo que se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

## Consulta 21 - ÍTEMS 02 Y 03 SET DE DROGAS FOTOSENSIBLES Y SETS DESCARTABLES PARENTERAL

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-10-2026 |
|---|---|---|

En las especificaciones de los ítems 02, Set de drogas fotosensibles, y 03, Sets descartables parenteral, se solicita “luerlock con filtro hidrofóbico contra bacterias”. En los sets para bombas de infusión, la barrera bacteriológica (filtro de 0,2 a 0,22 µm) se ubica en la entrada de aire de la cámara de goteo. El conector luer lock distal lleva una tapa con filtro hidrófobo de venteo, que permite purgar la línea sin derrame y sin contaminar el conector; esa tapa no constituye un filtro de retención bacteriana. La redacción actual puede llevar a descalificar productos que cumplen el estándar del mercado. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar este punto por: “Entrada de aire con filtro hidrófobo bacteriológico de 0,22 µm y conector luer lock con tapa protectora con filtro hidrófobo”.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que las Especificaciones Técnicas fueron elaboradas teniendo en cuenta las características y los requerimientos de compatibilidad con las bombas de infusión de la marca TERUMO pertenecientes al Instituto de Previsión Social, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los insumos requeridos con los equipos disponibles en la Institución.
En ese sentido, considerando que las especificaciones técnicas responden a las necesidades institucionales y a los equipos actualmente existentes, consideramos que no corresponde realizar las modificaciones solicitadas, por lo que se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

# Consulta 22 - CONDICIONES GENERALES

| **Consulta** | **Fecha de Consulta** | 09-10-2026 |
|---|---|---|
| El PBC y la planilla de precios consignan cada ítem como “1 evento”, sin cantidades estimadas, y el llamado se adjudica por el total con montos mínimo (Gs. 3.734.398.800) y máximo (Gs. 7.468.797.600). Sin embargo, el Dictamen U.O.C. Nº 101-1/26 indica que el 11 de agosto de 2026 la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud remitió la “planilla final de precios y cantidades”, y la Declaración Jurada Institucional afirma que “el alcance, las cantidades y las condiciones establecidas responden a necesidades institucionales verificadas”. Sin cantidades por ítem, los oferentes no pueden dimensionar la producción, la importación ni el stock necesario para cumplir el plazo de entrega de 25 días. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el PBC, incorporando en el apartado Suministros Requeridos las cantidades mínimas y máximas estimadas de cada ítem, conforme a la planilla de cantidades remitida por la unidad solicitante. | | |

| **Respuesta** | **Fecha de Respuesta** | 29-10-2026 |
|---|---|---|
| Se aclara que el presente llamado ha sido estructurado bajo la modalidad de contratación por montos mínimos y máximos, y no por cantidades específicas para cada ítem, considerando la naturaleza de los bienes requeridos y la necesidad de contar con flexibilidad en la adquisición, de acuerdo con la demanda efectiva de la Institución.<br>La modalidad adoptada permite gestionar la provisión de los bienes conforme a sus necesidades asistenciales y operativas, dentro de los límites presupuestarios establecidos, evitando comprometer cantidades fijas que podrían no ajustarse a las necesidades reales durante la ejecución contractual.<br>Asimismo, la contratación por montos mínimos y máximos permite adecuar los requerimientos de suministro a la demanda institucional efectiva, por lo expuesto, atendiendo a la modalidad de contratación definida y a las necesidades institucionales que la sustentan. | | |

## Consulta 23 - SOLICITUD DE REVISION DEL PRECIO REFERENCIAL DEL ITEM 01

| **Consulta** | **Fecha de Consulta** | 09-10-2026 |
|---|---|---|

En relación con el ítem 01, “Jeringa para bombas y línea de extensión para infusor a jeringa”, cuyo precio referencial se encuentra establecido en Gs. 63.944 por unidad, consideramos oportuno solicitar a la Convocante una revisión de los antecedentes utilizados para su determinación, atendiendo a la existencia de adjudicaciones anteriores correspondientes al mismo objeto contractual, realizadas por el propio Instituto de Previsión Social (IPS).
En ese sentido, señalamos que, en el marco de la LPN SBE N.º 117/23 (ID 435208), lote 2, ítem 1, el IPS adjudicó la provisión de “Jeringa para bombas y línea de extensión para infusor a jeringa” a un precio unitario de Gs. 58.211, por una cantidad de 80.064 unidades, contemplando además la provisión de bombas a jeringa nuevas en carácter de comodato.
Asimismo, en la LPN N.º 49/18 (ID 343493), ítem 4, la Institución adjudicó el suministro de “Jeringa para bomba de infusión” a un precio unitario de Gs. 53.462, incluyendo igualmente la provisión de los equipos correspondientes en comodato.
Estos antecedentes constituyen referencias relevantes para la determinación del precio estimado, considerando que corresponden a contrataciones efectuadas por la propia Convocante para la adquisición de bienes destinados a satisfacer necesidades asistenciales de similares características.
En particular, resulta importante destacar que los precios de las adjudicaciones anteriores contemplaban prestaciones adicionales, como la provisión de equipos en comodato, circunstancia que amerita ser considerada al momento de evaluar el precio referencial del presente llamado.
Por consiguiente, entendemos que una revisión de los valores estimados, tomando como referencia los antecedentes mencionados, permitiría generar un ahorro económico significativo para el IPS, favoreciendo una utilización más eficiente de los recursos institucionales, sin comprometer las condiciones técnicas ni la finalidad asistencial de los bienes requeridos.
Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Convocante realizar una nueva evaluación del precio referencial correspondiente al ítem 01, considerando especialmente las adjudicaciones anteriores del propio IPS y las condiciones de provisión establecidas en dichos procedimientos, a fin de analizar la posibilidad de adecuar el precio unitario referencial a un valor que no supere Gs. 58.211.
Consideramos que esta adecuación contribuiría a optimizar los recursos presupuestarios destinados a la presente contratación, generando un ahorro sustancial para la Institución, particularmente en atención al volumen de unidades requeridas, y garantizando al mismo tiempo la satisfacción de las necesidades asistenciales del IPS.

| **Respuesta** | **Fecha de Respuesta** | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que en atención a la solicitud presentada, se aclara que el precio establecido tiene carácter meramente referencial, por lo que no constituye un precio mínimo obligatorio para los oferentes.
En ese sentido, dicho monto no impide que los potenciales oferentes presenten sus ofertas económicas por precios inferiores, de acuerdo con sus condiciones comerciales y las posibilidades del mercado, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
Por lo expuesto, no se considera necesaria la modificación del precio referencial establecido, atendiendo a que los oferentes tienen la posibilidad de cotizar por un monto menor al señalado en el presente llamado.

## Consulta 24 - REGIMEN POR ATRASOS

| **Consulta** | **Fecha de Consulta** | 09-10-2026 |
|---|---|---|

El dictamen técnico del llamado, en el punto B.6 “Régimen de Penalizaciones por Atraso”, fundamenta una multa del 1% diario. El PBC, en el apartado “Porcentaje de multas”, establece 0,10% por día de atraso. La discrepancia entre el documento que sustenta las condiciones contractuales y el PBC genera inseguridad jurídica sobre la penalidad aplicable.
Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el PBC, incorporando en el apartado “Porcentaje de multas” la mención expresa de que el porcentaje aplicable es del 0,10% por día de atraso y de que prevalece sobre cualquier otro valor indicado en los antecedentes del llamado.

| **Respuesta** | **Fecha de Respuesta** | 29-10-2026 |
|---|---|---|

Se aclara que el régimen de penalidades, incluyendo el porcentaje de multa y la tasa de interés por mora, se encuentra definido en el PBC conforme a criterios institucionales y normativa aplicable, no previéndose su modificación.

## Consulta 25 - CAPACIDAD TÉCNICA

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-11-2026 |
|---|---|---|

La adenda publicada el 28 de octubre de 2026 modificó la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Capacidad Técnica, que exige autorización del fabricante para todos los ítems. En sus respuestas del 29 de octubre de 2026, la Convocante informó que las bombas del Servicio son marca TERUMO, modelo TESS835N05 (a jeringa) y modelo TELM835A05 (volumétrica). La documentación pública del fabricante indica que la bomba volumétrica TE-LM835 funciona con “TERUMO dedicated infusion sets”, es decir, con sets dedicados del propio fabricante. En consecuencia, para los ítems 2 y 3 solo puede presentar la autorización del fabricante exigida quien comercialice los sets dedicados de esa marca. Como el sistema de adjudicación agrupa los tres ítems en un único lote (sistema “Total”), esa restricción alcanza también al ítem 1. La combinación de autorización del fabricante, sets dedicados de una sola marca y adjudicación de los tres ítems como un único lote convierte el llamado, en los hechos, en una contratación con un único oferente posible. Esto contraviene los principios de libre competencia, igualdad y economía del artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 y la sección Especificaciones Técnicas del PBC, que exige evitar referencias que limiten el suministro a un fabricante en particular. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar la sección Capacidad Técnica para admitir que, en los ítems 2 y 3, el oferente presente la autorización de un fabricante de sets distinto al de las bombas TELM835A05. En ese caso, la autorización deberá cubrir también las bombas volumétricas compatibles con dichos sets, que el oferente entregará sin costo para la Institución, nuevas, en igual cantidad que las bombas volumétricas del listado del PBC y con mantenimiento a su cargo durante la vigencia del contrato. El objeto de la contratación seguirá siendo exclusivamente la adquisición de sets

## Consulta 26 - CAPACIDAD TÉCNICA

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-11-2026 |
|---|---|---|

La adenda publicada el 28 de octubre de 2026 modificó la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Capacidad Técnica e incorporó como criterio, en el punto g, el de “Poseer capacidad para suministrar los bienes en las cantidades y plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones”. Sin embargo, el PBC no establece cantidades para ninguno de los tres ítems: la planilla de precios consigna cada ítem como “1 evento” y el llamado solo fija un monto mínimo (Gs. 3.734.398.800) y un monto máximo (Gs. 7.468.797.600). En sus respuestas del 29 de octubre de 2026, la propia Convocante manifestó que “no se puede estimar cantidades”. A su vez, el Dictamen U.O.C. Nº 101-1/26 indica que el 11 de agosto de 2026 la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud remitió la “planilla final de precios y cantidades”, y la Declaración Jurada Institucional afirma que “el alcance, las cantidades y las condiciones establecidas responden a necesidades institucionales verificadas”. Así redactado, el criterio incorporado por la adenda no puede ser evaluado en forma objetiva, ya que exige acreditar capacidad de suministro respecto de cantidades que el PBC no contiene. Esto deja su aplicación a la discrecionalidad del Comité de Evaluación y expone a los oferentes a una descalificación sin parámetro verificable. Esta incorporación no se ve limitada por el objeto de gasto: el llamado se imputa al Objeto de Gasto 358 “Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio” (CDP Nº 3551/2026 y Resolución C.A. Nº 066-021/2026), y la propia Convocante contrató los mismos sets y jeringas en la LPN SBE 117/23 (ID 435208) bajo contrato abierto por cantidad, con cantidades mínimas y máximas por ítem. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el PBC, incorporando en el apartado Suministros Requeridos las cantidades mínimas y máximas estimadas de cada ítem, conforme a la planilla de cantidades remitida por la unidad solicitante el 11 de agosto de 2026, de modo que el criterio del punto g de Capacidad Técnica, introducido por la adenda, cuente con un parámetro objetivo de evaluación.

## Consulta 27 - SISTEMA DE ADJUDICACION

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-11-2026 |
|---|---|---|

En respuesta a las consultas que solicitaron la adjudicación por ítem, la Convocante indicó que “el llamado corresponde a contrato abierto por monto mínimo y monto máximo y no por cantidades mínimas y cantidades máximas”. Sin embargo, el sistema de adjudicación (por lote o por ítem) es independiente de la modalidad de contrato abierto. El propio PBC, en el apartado Lista de Precios, prevé expresamente la cotización por ítem, y un contrato abierto por montos puede establecer montos mínimos y máximos por ítem. Los tres ítems corresponden a productos de naturaleza distinta y destinados a bombas distintas. Según la información del fabricante, la bomba a jeringa TERUMO TE-SS835 admite jeringas luer lock de la marca TERUMO y de otras marcas especificadas, por lo que el ítem 1 admite competencia entre varios fabricantes. En cambio, los ítems 2 y 3 dependen de sets dedicados de la bomba volumétrica TE-LM835. Mantener los tres ítems agrupados en un único lote traslada al ítem 1 la restricción de los ítems 2 y 3 y elimina la competencia también en las jeringas. Esta modificación tampoco se ve limitada por el objeto de gasto, ya que el llamado se imputa en su totalidad al Objeto de Gasto 358 “Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio” (CDP Nº 3551/2026), clasificación presupuestaria que no determina el sistema de adjudicación ni la modalidad del contrato abierto. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el sistema de adjudicación, reemplazando la adjudicación por lote (sistema “Total”, que agrupa los ítems 1, 2 y 3 en un único lote) por la adjudicación por ítem, estableciendo montos mínimos y máximos por ítem en proporción a los precios referenciales de cada uno

## Consulta 28 - PRECIO REFERENCIAL Y SOBREGASTO

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-11-2026 |
|---|---|---|

En sus respuestas del 29 de octubre de 2026, la Convocante mantuvo los precios referenciales de los ítems 1, 2 y 3, indicando que fueron determinados “tomando como base los presupuestos recibidos y los precios referenciales publicados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”, y que los oferentes pueden cotizar por debajo de ellos. Sin embargo, a la fecha, el único archivo publicado en el SICP como Antecedentes de la Estimación de Costos (“dictamen-precio-6ab554cda8b43.zip”, del 24/09/2026) sigue conteniendo documentos de otra contratación: el certificado de representación de la marca SHIMADZU, correos sobre el mantenimiento de equipos de rayos X y mamógrafos, un presupuesto de mantenimiento de la firma SUMI S.A. y una nota de “no cotizamos”. Los presupuestos de los sets que sustentan los precios no constan en el SICP. Asimismo, el Dictamen U.O.C. Nº 101-1/26 no utiliza ningún precio referencial publicado por la DNCP, sino dos adjudicaciones (ID 462600 e ID 424253) que corresponden a sets de otras marcas y no a jeringas, una de ellas con bombas en comodato. Por otra parte, el argumento de que los oferentes pueden cotizar por debajo del referencial solo opera cuando existe competencia. Cuando los ítems solo pueden ser provistos por quien comercializa los sets dedicados de una marca, el precio referencial se convierte en el precio de la contratación. Por lo expuesto, y considerando que la DNCP, en su verificación del 28/10/2026, recordó que la Convocante es responsable de obtener las mejores condiciones de precio conforme al artículo 4º inciso c) y al artículo 107 de la Ley Nº 7021/22, solicitamos a la Convocante modificar los precios referenciales de los ítems 1, 2 y 3 y los montos mínimo y máximo, calculándolos con fuentes efectivamente publicadas y vinculadas a los mismos productos, conforme a la Resolución DNCP Nº 454/2024.

## Consulta 29 - PRECIO REFERENCIAL Y SOBREGASTO

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-11-2026 |
|---|---|---|

El propio Instituto de Previsión Social mantiene vigente hasta el 26 de noviembre de 2026 el contrato Nº 206-24 (LPN SBE 117/23, ID 435208), por los mismos productos de este llamado, con bombas a jeringa y volumétricas nuevas entregadas sin costo para la Institución, pagando únicamente los insumos: set parenteral a Gs. 59.000, set para drogas fotosensibles a Gs. 62.050 y jeringa con línea de extensión a Gs. 58.211. Los precios referenciales del presente llamado, que no incluyen bombas, son superiores en 30,8% (Gs. 77.177), 34,6% (Gs. 83.518) y 9,8% (Gs. 63.944), respectivamente. Aplicadas al monto máximo de Gs. 7.468.797.600, esas diferencias representan un mayor gasto para la Institución de entre aproximadamente Gs. 670 millones y Gs. 1.920 millones, según la composición de las compras, sin recibir los equipos, el mantenimiento ni la reposición que sí recibe en el contrato vigente. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar los precios unitarios referenciales de los ítems 1, 2 y 3 para que no superen los valores que la propia Institución paga por los mismos productos con bombas nuevas incluidas (Gs. 58.211, Gs. 62.050 y Gs. 59.000, respectivamente), y ajustar en igual proporción los montos mínimo y máximo del llamado.

## Consulta 30 - PRECIO REFERENCIAL Y SOBREGASTO

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-11-2026 |
|---|---|---|

El precio referencial de los ítems 1, 2 y 3 se basa principalmente en presupuestos de las firmas Chaco Internacional, Emprendimientos RYD y CB Seguridad Industrial y Bioseguridad Equipos, con una dispersión inferior al 0,4% entre ellas en los tres ítems. Según los registros del SICP, CHACO INTERNACIONAL S.A. fue adjudicada con productos de la marca TERUMO, entre ellos jeringas para bomba al IPS a Gs. 53.462 (ID 343493) y sets para bomba al MSPyBS a Gs. 34.954 (ID 414924), en ambos casos con entrega de bombas sin costo adicional para la Institución. Es decir, el precio referencial de una contratación cuyos ítems solo pueden ser provistos con productos de esa marca se fijó, en gran medida, con el presupuesto de una firma que comercializa esa marca. Esa firma cotiza ahora, sin bombas, valores superiores a los que adjudicó con bombas. Por su parte, las firmas “Emprendimientos RYD” y “CB Seguridad Industrial y Bioseguridad Equipos” no se encuentran con esas denominaciones en el buscador de proveedores del SICP. Por lo expuesto, y a fin de resguardar la objetividad de la estimación de costos, solicitamos a la Convocante modificar el precio referencial de los ítems 1, 2 y 3, excluyendo de la base de cálculo los presupuestos mencionados y utilizando exclusivamente adjudicaciones verificables en el SICP para los mismos productos.

## Consulta 31 - LISTADO DE EQUIPOS Y DESTINO DE LOS INSUMOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-11-2026 |
|---|---|---|

El apartado Detalle de los bienes y/o servicios del PBC contiene el “LISTADO DE EQUIPOS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGIA”, con 90 bombas marca TERUMO (patrimonio Nº 389476 al 389565), todas descritas como “BOMBA DE INFUSIÓN DE ALTA CALIDAD”. Sin embargo, en la columna “LUGAR” de ese mismo listado, las 90 bombas figuran ubicadas en “SERV. TERAPIA INTENS. NIÑOS HC” y ninguna en el Servicio de Neonatología, al que el título del llamado y del listado destina los insumos. En sus respuestas del 29 de octubre de 2026, la Convocante informó que existen dos modelos, TESS835N05 (a jeringa) y TELM835A05 (volumétrica), pero no indicó cuántas unidades corresponden a cada modelo, en qué servicio se encuentran ni si están operativas, y no modificó el listado. El listado es la única base del PBC para dimensionar la demanda de los tres ítems: el número de bombas a jeringa determina el consumo de jeringas (ítem 1) y el de volumétricas el de sets (ítems 2 y 3). Por eso, cualquier diferencia entre las 90 unidades listadas y las bombas efectivamente instaladas y operativas en el servicio destinatario afecta directamente la razonabilidad de los montos mínimo (Gs. 3.734.398.800) y máximo (Gs. 7.468.797.600). Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el listado de equipos del PBC, consignando únicamente las bombas efectivamente instaladas y operativas en el servicio que utilizará los insumos e indicando para cada número de patrimonio el modelo (TESS835N05 o TELM835A05) y el servicio en que se encuentra. Solicitamos además adecuar la denominación del llamado al servicio que corresponda y redimensionar los montos mínimo y máximo en proporción a la cantidad real de bombas de cada tipo.

## Consulta 32 - ÍTEM 01 JERINGA PARA BOMBAS Y LÍNEA DE EXTENSIÓN PARA INFUSOR A JERINGA

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-11-2026 |
|---|---|---|

En las especificaciones del ítem 01, Jeringa para bombas y línea de extensión para infusor a jeringa, se exige que el producto sea “compatible con las jeringas para bombas de infusión de la marca Terumo”. En sus respuestas del 29/10/2026, la Convocante informó que las bombas a jeringa son modelo TERUMO TESS835N05. Según la información pública del fabricante, la bomba TE-SS835 admite jeringas luer lock de 50/60 mL de la marca TERUMO y de otras marcas especificadas en su configuración. La redacción actual, al referirse a las jeringas “de la marca Terumo”, excluye sin justificación técnica a las demás marcas que la propia bomba reconoce, y contradice la sección Especificaciones Técnicas del PBC, que exige evitar referencias que limiten el suministro a un fabricante en particular. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar las EETT del ítem 01 por: “Jeringa luer lock de 60 mL, de una marca y modelo reconocidos por la bomba de infusión a jeringa TERUMO TESS835N05 conforme a su manual de operación, fabricada según ISO 7886-2, con su correspondiente línea de extensión”.

## Consulta 33 - ÍTEMS 02 Y 03 SET DE DROGAS FOTOSENSIBLES Y SETS DESCARTABLES PARENTERAL

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-11-2026 |
|---|---|---|

En el Dictamen U.O.C. Nº 101/26, publicado en el SICP, el ítem 3 figura como “SETS DE ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES P/BOMBA LMC/FILTRO AFFS/PUERTO DE INYECCIÓN”. Ante la consulta sobre el significado de esas siglas, la Convocante respondió únicamente que la denominación general del ítem corresponde a “Sets descartables parenteral”. Las siglas coinciden con la nomenclatura del fabricante de las bombas: serie de bombas volumétricas “LM” (modelo TELM835A05 informado por la Convocante) y sets con clip “AFF” (anti flujo libre) dedicados a esas bombas, que según la documentación pública del fabricante funcionan con sets dedicados de su marca. Esto indica que las EETT de los ítems 2 y 3 se elaboraron a partir de los productos de un fabricante determinado, y que no existe un set “sustancialmente equivalente” de otra marca que pueda funcionar en esas bombas. El propio PBC, en el apartado Plan de entrega de los bienes, obliga al proveedor a “incluir todos los accesorios que no estén mencionados en las especificaciones técnicas, y que sean necesarios para el funcionamiento de los insumos”. En la sección Suministros Requeridos también establece que el suministro incluye todo lo que pueda inferirse razonablemente como necesario para satisfacer el requisito. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar las EETT de los ítems 02 y 03, agregando a la exigencia de compatibilidad con las bombas TELM835A05 la siguiente alternativa: “o sets de otro fabricante, en cuyo caso el oferente entregará al Servicio, sin costo para la Institución y como accesorio necesario para el funcionamiento de los insumos, bombas de infusión volumétricas nuevas compatibles con dichos sets, en igual cantidad que las bombas volumétricas del listado del PBC, con mantenimiento preventivo, correctivo y reposición a su cargo durante la vigencia del contrato

## Consulta 34 - PROVISIÓN SIN COSTO DE EQUIPOS COMPATIBLES

| Consulta | Fecha de Consulta | 02-11-2026 |
|---|---|---|

El presente llamado destina hasta Gs. 7.468.797.600 a insumos para bombas marca TERUMO cuya fecha de adquisición, antigüedad y estado de funcionamiento no constan en el PBC, y cuya adquisición por parte de la Convocante no se identifica en el SICP. El PBC tampoco prevé su mantenimiento, calibración ni reposición. El objeto de gasto no impide que el proveedor de los insumos entregue, sin costo, los equipos necesarios para utilizarlos. El llamado se imputa al Objeto de Gasto 358 “Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio” (CDP Nº 3551/2026), y la Institución solo pagaría los sets y jeringas efectivamente entregados. Así contrató el propio IPS estos mismos productos en la LPN SBE 117/23 (ID 435208), contrato Nº 206-24 vigente hasta el 26/11/2026: los ítems adjudicados son únicamente sets y jeringas, con precio por unidad, y las bombas a jeringa y volumétricas nuevas se entregaron sin costo para la Institución. Además, el PBC vigente ya obliga al proveedor a incluir, sin costo para el IPS, los accesorios necesarios para el funcionamiento de los insumos. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el apartado Plan de entrega de los bienes, incorporando la siguiente condición para los tres ítems: “Cuando los insumos ofertados no sean compatibles con las bombas del listado del PBC, el oferente deberá entregar al Servicio, sin costo para la Institución, bombas de infusión nuevas compatibles con sus insumos, del mismo tipo (a jeringa o volumétrica) y en igual cantidad que las del listado. Las bombas permanecerán en el Servicio durante toda la vigencia del contrato, con instalación, capacitación, mantenimiento preventivo, correctivo y reposición a cargo del proveedor. El precio cotizado corresponderá exclusivamente a los insumos”. En forma complementaria, solicitamos modificar el apartado Ofertas Alternativas, hoy “No Aplica”, para admitir esta propuesta como oferta alternativa.